Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Escuela Arrau Méndez

Año 2025

RBD:3393-6
Francisco Belmar N°155
Dependencia Municipal
Enseñanza Básica y Media HC

Tabla de contenido

VISTOS 3

CONSIDERANDO 3

INTRODUCCIÓN 4

Niveles de Enseñanza 4

NORMATIVA GENERAL: 5

Alcance 5

DIMENSIÓN: EVALUACIÓN 6

Definiciones: 6

Proceso Evaluativo 7

Tipos de Evaluación: 7

EVALUACIÓN: DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE 8

PROCEDIMIENTOS SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA 11

Validación de Estudios 11

Plagio o copia 12

DIMENSIÓN: CALIFICACIÓN 15

DIMENSIÓN: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES 20

Promoción excepcional con menos del 85% de asistencia. Artículo N°18 20

Repitencia 22

Renovación Matrícula 22

Certificado Anual de Estudio 23

ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO 23

DIMENSIÓN OTRAS DISPOSICIONES: 24

ANEXO N°1 25

Reglamento Educación Parvularia 25

ANEXO N°2 28

INFORME PROMOCIÓN: TOMA DE DECISIONES EN BASE A CRITERIOS PEDAGÓGICOS 28

ANEXO N°3 31
FICHA DE ATENCIÓN DE APODERADO (A) Y/CARTA DE COMPROMISO 31
ANEXO N°4 34
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO 34

VISTOS

1. El nuevo Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes a nivel nacional Dcto. 67/2018, MINEDUC.
2. El PEI del EE.
3. El Reglamento Interno del Establecimiento.
4. Los decretos exentos del Ministerio de educación N° 170/2009 y N° 83/2015.
5. Las bases Curriculares y Programas de estudio correspondientes.
6. Los estándares de aprendizaje.
7. La derogación de los decretos de evaluación N° 511/ 1997 , N° 112/ 1999 y N° 67 /2018 para ser reemplazado por el Dcto.67/2018.

CONSIDERANDO

1.- Que se hace necesario actualizar el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento , de acuerdo a la normativa vigente.

2.- Que el proceso de evaluación debe tener un enfoque pedagógico, con el fin de lograr los aprendizajes escolares de todos los estudiantes.

3.- Que el Decreto N° 67 de 2018 plantea principios que son coincidentes con el Decreto N° 83 del 2015, referidos al Diseño Universal del Aprendizaje.

INTRODUCCIÓN

La Escuela ARRAU MÉNDEZ, se rige por las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación, quien establece las normas de evaluación, calificación y promoción para estudiantes de Educación Básica y Media, considerando que:

El decreto N°67/2018, en el Artículo N°01 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, reguladas en el párrafos N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Los E.E. están facultados para elaborar su reglamento de evaluación en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, confluente e integrador, formador de estudiantes responsables, honestos y respetuosos, capaces de elaborar y desarrollar un proyecto de vida conducente a su realización como personas y, que les permita asumir exitosamente, desafíos hacia una educación superior.

En el presente reglamento se determina los procedimientos para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes velando por su formación integral.

Niveles de Enseñanza

Tipo de Educación	Nivel	Decreto de planes y programas	Decreto de evaluación
Básica	1° a 4° 5° 6° 7° 8°	625/03 220/99 81/00 481/00 92/02	67/18

	1º y 2º Medio	1264/2016	

Finalmente, el equipo directivo y equipo técnico pedagógico serán responsables del respeto y cumplimiento del presente reglamento de Evaluación y Promoción.

NORMATIVA GENERAL:

Alcance

Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los estudiantes de la escuela Arrau Méndez para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestra escuela.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual la escuela Arrau Méndez, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus alumnos (as).

Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestra escuela y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará en la Escuela Arrau Méndez a todos los alumnos y alumnas de Educación Básica y Media.

Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen semestral, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. Art. 18, letra a.

En la evaluación de los alumnos y alumnas se considerarán todas las asignaturas de aprendizaje contempladas en el Plan de Estudio de Educación Básica y Media del Ministerio de Educación.

Se promoverá el análisis y socialización en todos los niveles de la Comunidad escolar del presente reglamento, en las siguientes instancias:

a. Con los profesores en primer Consejo Administrativo de cada año.

b. Con los alumnos y alumnas en los 2 primeros consejos de curso al inicio del año, a través del profesor jefe.

c. A los padres y apoderados en la 1ª reunión de apoderados y durante el período de postulación.

d. Al Consejo Escolar en la 2ª reunión del año.

e. Al término del año escolar, se hará el análisis y actualización del presente reglamento en Consejo de Profesores.

DIMENSIÓN: EVALUACIÓN

Definiciones:

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar. (Art.2)

a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno (a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

e) **Criterios de Logro:** Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

f) **Semestre:** Corresponde al período en el que se desarrollan las actividades académicas de acuerdo a los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento educacional.

g) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar, de acuerdo a cada contenido de aprendizaje desarrollado en cada asignatura.

h) **Criterios evaluativos:** Capacidades que se desean evaluar entorno a un área o asignatura en específica.

i) **Indicadores de evaluación:** Descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos, que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos en cada asignatura.

j) **Procesos de Aprendizaje:** Proceso en el que se van adquiriendo una serie de conocimientos y habilidades tras haber vivido u observado una serie de experiencias previas.

k) **Progreso del Aprendizaje:** Capacidad de utilizar, en un contexto diferente, un conocimiento adquirido en una situación concreta.

l) **Producto o logro de los Aprendizajes:** resultados de aprendizaje o evidencias que los estudiantes elaboran durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Proceso Evaluativo

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. **(Art 3° Decreto 67).**

Tipos de Evaluación:

Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestra escuela aplicará los siguientes tipos de evaluaciones: **(ART. 4)**

a) **La Evaluación Formativa:** Será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos (as) para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde

vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos (as) en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. **(ART. 18, LETRA F)**

b) La Evaluación Diagnóstica: Si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación del alumno (a) antes de iniciar el proceso. **(ART. 4)**

c) La Evaluación Sumativa: Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67). **(ART. 4)**

EVALUACIÓN: DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

Apoyo al aprendizaje (ART 18, LETRA G)

La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los alumnos.

El profesor deberá informar periódicamente al Equipo PIE de los resultados del proceso de evaluación de aquellos alumnos y alumnas que no estén cumpliendo con los objetivos de aprendizaje propuestos, para que, en conjunto, si se requiere, se elabore un plan de acompañamiento.

Estrategias de aprendizaje diversas (ART 18, LETRA G)

Dentro del proceso de aprendizaje los profesores deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos nuestros alumnos (as), tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto, también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de la unidad, presentando a lo menos dos diferentes tipos de instrumentos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, en una misma unidad.

Diversificación de instrumentos evaluativos (ART 18, LETRA G)

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, la escuela asume que existen diferentes formas de evaluar, que permiten el uso de diferentes instrumentos como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas

conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, los profesores procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades, como una instancia más de aprendizaje.

Evaluación Diferenciada (ART 18, LETRA G)

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de sus compañeros.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE).

El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso.

La Evaluación Diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar. (Protocolo de Evaluación Diferenciada de la Escuela Arrau Méndez– Anexo N° 1)

Proyecto de Integración (ART 18, LETRA G)

Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en los aprendizajes del nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, que por medio de la cual, podrá acceder a formar parte del proyecto de integración escolar, el cual define sus propios procedimientos.

Análisis de evaluaciones sumativas

Una vez que se determine la calificación de una evaluación sumativa, el procedimiento que se llevará a cabo para resguardar los aprendizajes obtenidos por los alumnos será:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.

2. Con los resultados deficitarios se debe realizar un reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido. Esto debe ser informado a la Unidad Técnico Pedagógico mediante una adecuación a la Planificación.

Análisis de evaluaciones Formativas

En aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente el docente debe:

1. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado del resultado de evaluaciones formativas, cuando los aprendizajes de los estudiantes no logren alcanzar lo esperado. Esto se debe realizar a través de: comunicación, entrevista a estudiante y/o apoderado o en la entrega del informe semestral.

2. Tras previas acciones y retroalimentación de los aprendizajes con bajo porcentaje de logro, se recalendarizarán las evaluaciones.

3. Entrega de material pedagógico adicional si el alumno lo requiere.

Tiempos ordinarios para las actividades de evaluación
Las situaciones evaluativas se deberán desarrollar dentro del horario regular de las clases de las asignaturas.
Si una actividad evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, la escuela procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para el alumno o un grupo de alumnos. Se promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios implementado para cada nivel.
La Escuela procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los alumnos.

Importancia de la retroalimentación (ART. 18, LETRA F)
En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los alumnos (as) que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los alumnos y la pueda ajustar en función de esa reflexión.
Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que la escuela considerará son:
• Identificación de conocimientos previos
• Cierres de clases con evaluaciones
• Uso de procesos y/o actividades metacognitivas
• Socialización de instrumentos de evaluación
• Apoyos dirigidos; entre otros.

Plazo para la retroalimentación (ART. 18 LETRA F)
Según el artículo anterior, todas las evaluaciones deberán tener su retroalimentación dentro de las dos semanas posteriores a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de esta en el leccionario del libro de clases digital Lirmi.

Comunicación sobre procedimientos evaluativos. (ART. 18 LETRA C)
Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (habilidades que se desea evaluar en un área específica) los primeros 10 días hábiles de cada mes, por parte del docente de asignatura, al jefe de UTP, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través del Diseño evaluativo de la unidad y el Calendario de Evaluación.

Información a las familias (ART. 18 LETRA C)
Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de cualquiera los siguientes procedimientos:

a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.

b) En la plataforma o libro digital vigente en la escuela.

c) Agenda Estudiantil.

Comunicación de los progresos de los alumnos (ART. 18 LETRA C)

La comunicación de los progresos y resultados de los alumnos en sus situaciones evaluativas serán explicitados de forma clara y comprensible a través de:

a) Informe parcial y semestral de notas.

b) Entrevista de apoderados.

c) A través del libro o plataforma digital vigente (Lirmi)

PROCEDIMIENTOS SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Reuniones de Consejo de Reflexión (ART 18 LETRA N)

La Escuela Arrau Méndez dispondrá de horas semanales para realizar una reunión de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación, ya sea por asignatura y/o niveles educativos. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje y el trabajo colaborativo.

Reuniones por Sub-Centro

Se asignarán dentro del horario escolar reuniones por nivel entre docentes Jefes padres, apoderados o tutores, para compartir y discutir los resultados de las evaluaciones y medidas remediales a desarrollar para logro de aprendizajes.

Reuniones de análisis evaluativos de resultados

Posterior al proceso semestral, los profesores, en reuniones pedagógicas, reflexionarán sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones, así como las estrategias diferenciadas para el trabajo con alumnos con NEE.

Validación de Estudios

La convalidación de estudios es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, equivalentes a la Educación Básica o a la Educación Media, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente.

Convenio Andrés Bello del cual son parte Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela u/otros.

Los documentos para presentar son:

• Cédula de identidad o pasaporte original del estudiante.
• Certificados de estudios (notas/calificaciones)
No se aceptan fotocopias ni copias notariales, escáner de los documentos originales o actuaciones en fondo negro de la documentación emitida por su país.

Procedimiento: El trámite se realiza en dos etapas, la primera en el país de origen y la segunda en Chile:
En el país de origen: Si el país de donde proviene el certificado de estudios es miembro del Convenio de La Haya, el documento deberá venir apostillado por la institución correspondiente a dicho país.
A partir del año 2023, la solicitud de autorización de Matrícula Provisoria la realizará el mismo establecimiento donde se matriculará el/la estudiante, a través de un formulario en línea disponible en la zona privada del sitio https://www.comunidadescolar.cl/. Las solicitudes ingresadas serán gestionadas dentro de un plazo de 10 días hábiles, por el respectivo Departamento Provincial de Educación, el cual enviará la autorización al establecimiento, en caso de corresponder.
El trámite de reconocimiento y/o convalidación de estudios Básicos y medios ES GRATUITO.

Plagio o copia

En el caso de plagio de un trabajo (Art.18 LETRA P)
Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de "copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias". Por lo cual, el estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue. El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo, cambiar los porcentajes de aprobación mínima y/o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima.
Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. También debe informar a la UTP., Coordinador de Ciclo y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno de la escuela.

En el caso de copia en una evaluación (ART 18 LETRA P)
El/la alumno (a) o los/as alumnos (as) que manifieste (n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones "insitu", tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá (n) ceñirse a la medida pedagógicas que el profesor, presente en la evaluación, le indicará para obtener información de sus aprendizajes.
Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

a) La primera medida pedagógica es retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia.

b) La segunda medida pedagógica es que el o los estudiantes continúen con el desarrollo del mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia mínima para el 4.0 al 100%.

c) La tercera medida pedagógica es reagendar a una evaluación recuperativa, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
- Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- U otro instrumento de evaluación.

Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor

El profesor, habiendo comprobado la acción de copia deberá:

1) Definir qué medida pedagógica aplicará, según el punto anterior, de este Reglamento. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima.

2) Registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.

3) Informar a la Unidad Técnica., Coordinador de Ciclo y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno de la escuela.

d) Diseño de evaluación de unidad: Los procedimientos evaluativos de cada nivel y asignatura serán diseñados por los profesores a base de un conjunto de unidades de aprendizajes anuales. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema: **(ART. 4)**

e) DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD (ART. 4)

- 1° Objetivos de Aprendizajes que pretende lograr desarrollar en los alumnos, en relación con el currículum nacional vigente.
- 2° Evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3° Evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4° Evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5° Ponderaciones sugeridas para las evaluaciones del Diseño evaluativo.

f) Publicación del diseño evaluativo: A comienzo de cada unidad pedagógica el profesor debe entregar en forma escrita a los alumnos, el diseño evaluativo que tendrá la unidad, indicando: objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, instrumentos evaluativos y distribución porcentual de las evaluaciones formativas y sumativas para establecer las calificaciones de dicha unidad. Desde Subdirección académica una vez al semestre serán enviados los Diseños evaluativos de las unidades que se trabajarán. **(ART. 4)**

f) Prácticas de evaluaciones (ART. 18)
La evaluación formativa y/o sumativas se potenciará a través de las siguientes prácticas:
a) Retroalimentación
b) Autoevaluación
c) Coevaluación
d) Heteroevaluación

g) Estrategias evaluativas (ART. 18)
La Escuela Arrau Méndez podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativas a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Encuestas
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:
- Actividades de aplicación
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Escalas de apreciación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Pautas de valoración, entre otros.

h) Eximición:
Vista la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de cada estudiante de nuestra escuela, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran**. (Art. 5)**

DIMENSIÓN: CALIFICACIÓN

Sobre la calificación
Para nuestra escuela Arrau Méndez la calificación "es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto".

Las calificaciones deben reflejar fielmente el desempeño de un alumno respecto de los aprendizajes planificados. Por lo cual, estas siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño evaluativo.

Calificaciones en las asignaturas de Religión y Orientación: (Art. 7)
Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:
a) "Muy Bueno", la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
b) "Bueno", puede lograr la tarea satisfactoriamente.
c) "Suficiente", puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
d) "Insuficiente", no logra la tarea.

Escala de calificación (Art. 8)
Los alumnos obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación considerando en ella un 60% del logro de los objetivos propuestos para la evaluación en el diseño evaluativo de cada unidad.

Cantidad de calificaciones (ART. 9)
La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura en cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.
La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con el diseño evaluativo de la unidad de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y Unidad Técnica, basándose en argumentos pedagógicos como:

1. Respecto a la cantidad de notas mensuales y semestrales.

a) Se registrará 1 nota mensual en las asignaturas que poseen 3, 4, 6 y 8 horas pedagógicas semanales.
b) Se registrará mínimo 3 notas por semestre en las asignaturas que poseen 1 o 2 horas pedagógicas semanales.

2. Criterios para el sentido de las calificaciones:

• Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
• Deberán tener significado (comunicar información útil).
• Deberán apoyar el aprendizaje.

Registro de calificaciones en libro digital

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un alumno (a), el docente responsable de la asignatura, registrará las calificaciones en el libro de clases digital de la plataforma vigente que utilice la escuela. Para una mayor claridad de la información, el profesor diferenciará en el registro de calificaciones en libro de clases digital, a qué situación evaluativa corresponde cada nota. (Art.18 letra J)

Evaluaciones escritas

Los alumnos podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones escritas diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, para la Evaluación Diferenciada.

Situaciones evaluativas particulares

Frente a situaciones evaluativas particulares, reflexionará, tomará decisiones y se comunicará, con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizajes de los alumnos (as) a través de las siguientes instancias: (Art.18 Letra L)

• Análisis de equipos multidisciplinario
• Equipo Directivo
• Entrevista con apoderados, entre otros.

Tipos de calificaciones

Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.

c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual.

d) De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Subdirección Académica.

Calendario de evaluaciones

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante cada semestre, el que dará a conocer a sus estudiantes por escrito.. Además el o la docente deberá registrar las fechas de las Evaluaciones Mensuales en capeta entregada por la UTP, quien posterior a ello, registrará las evaluaciones en formato Word y subirá Calendario Mensual de Evaluaciones en la plataforma digital, para que los Padres, Apoderados o Tutores, estén informados de dicho proceso.

Se velará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones sumativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la UTP.

En el caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación, este se deberá notificar al menos con una semana de anticipación a la fecha de la misma.

Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación

Si una evaluación registra más de un 60% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro. En conjunto la U.T.P. se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica la que deberá quedar registrada en un acta, en un plazo no superior a quince días.

Entrega de la calificación

Es responsabilidad del profesor entregar la información de una calificación, después de aplicar una evaluación dentro de 10 días hábiles. Y de los alumnos (as) solicitarla y custodiar los documentos tras su entrega. El profesor deberá, en el momento de la entrega de la información, enseñar a los alumnos a revisar su resultado y a analizar los logros con sus respectivos errores. En caso de que esto no ocurra, será labor de la Unidad Técnica Pedagógica velar por su cumplimiento.

Ausencia a una calificación calendarizada

El profesor que aplica una evaluación con calificación debe registrar, inmediatamente, en el libro de clases digital a los alumnos (as) ausentes a ella, para que el Profesor de Asignatura junto con el Encargado de Convivencia, realicen el seguimiento de cada estudiante en torno a las justificaciones de su ausencia.

Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada

La inasistencia de un alumno a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación, debe ser justificada por escrito por el apoderado titular o apoderado suplente, en ausencia del apoderado(a) titular, una vez que el alumno (a) se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico, entregado al Encargado de Convivencia Escolar que corresponde a su nivel.

Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera, quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Atrasos a evaluaciones calendarizadas
Los alumnos que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con una exigencia para la nota mínima de un 100%. (**Art. 37)**

Evaluaciones recuperativas
De 4° Básico a IV° medio, se podrán realizar evaluaciones calificadas recuperativas cuando se justifique debidamente la situación por el apoderado. Estas deben ser entregadas por los profesores de las asignaturas a la UTP. Las evaluaciones recuperativas se realizarán una vez por semana en el horario que el docente de asignatura determine. **(Art. 38)**

Plazos de aplicación evaluaciones recuperativas
Los plazos para rendir evaluaciones calificadas recuperativas será la semana inmediatamente después de la inasistencia. La asistencia a estas evaluaciones tiene carácter obligatorio y frente a una nueva ausencia el apoderado deberá justificarla de acuerdo al reglamento.
En el caso de una segunda ausencia injustificada se aumentará la exigencia a un 100% para la obtención de la calificación mínima.
Posterior a la segunda ausencia, el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en la hora de la asignatura en cuestión, según horario de clases y sin aviso previo.

Situaciones especiales (ART. 18 LETRA L)
La Escuela asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, Subdirección Académica procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:
a) Información del caso especial deberá ser notificado a Subdirección Académica por Encargadas de Familia y/o Coordinaciones de Ciclos.
b) Subdirección Académica otorgará las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará la escuela para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
c) Se establecerá un seguimiento de las estrategias acordadas a través de Subdirección Académica.

Ingreso tardío (ART. 18 LETRA L)
Será facultad de la escuela la aceptación de estudiantes que provengan de otros Establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno () trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de la Unidad Técnico Pedagógica.

Conversión de sistema de calificación (ART. 18 LETRA L)
En el caso de un alumno (a) proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente de la Escuela, será el Equipo Técnico, en conjunto con Dirección, el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante. Estas serán ajustadas al Plan de Estudio de la Escuela a de acuerdo con el curso de ingreso.

Situaciones jóvenes embarazadas (ART. 18 LETRA L)
En el caso de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa o protocolo especial que establece algunos criterios específicos para la promoción y/o otras situaciones particulares. Este protocolo se encuentra como anexo al Reglamento Interno de la Escuela.

Otras situaciones (ART. 18 LETRA L)
Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de dirección del establecimiento, serán resueltas, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia y Unidad Técnica Pedagógica.
Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora de la Escuela.

Registro de evaluaciones
Las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser registradas por el profesor titular de la asignatura, en un máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación en el sistema digital vigente Lirmi. De esta forma la escuela da cumplimiento a establecer un sistema transparente sobre los resultados de las evaluaciones calificadas.
Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor (a) deberá informar a la UTP, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.

Criterios de evaluaciones talleres JEC
Los talleres JEC, serán planificados de acuerdo al Proyecto Jec anual vigente, abordando los Objetivos y metas propuestas en dicho documento, se registrará un mínimo de 3 notas semestrales. El promedio de las calificaciones semestrales será registrada como una calificación en la asignatura asociada a cada taller que se imparte.

DIMENSIÓN: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Condiciones para la promoción. (Art.18 letra B)

Serán promovidos los alumnos que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

La Dirección de la Escuela, en conjunto con el Equipo Directivo y Equipo de Promoción o Repitencia escolar o aquel que la Dirección determine, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores a la asistencia requerida. a la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

a) Licencias médicas.

b) Situaciones de índole familiar o situaciones socioemocionales que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en el área formativa y comunicada oportunamente al equipo Directivo de la Escuela.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar. Luego las decisiones serán comunicadas al estudiante y su apoderado titular de manera oportuna por la Coordinación de Ciclo.

Promoción excepcional con menos del 85% de asistencia. Artículo N°18

Podrán ser promovidos excepcionalmente, los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades que no habiendo cumplido con el 85% de asistencia mínima requerida se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Hayan presentado problemas de salud, (considera también situaciones socioemocionales) que hubiesen requerido hospitalización o permanencia obligada en el hogar por más de un mes, avalados a través de certificación extendida por el facultativo correspondiente.

b) Registren inasistencias reiteradas causadas directamente por situaciones derivadas de embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedad de hijo menor de un año, cuando se justifiquen mediante certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que confirme los motivos de las ausencias.

c) Hayan ingresado al EE una vez transcurrido un mes o más desde el inicio del año escolar, sin la documentación que acredite su asistencia y avances de rendimiento académico.

d) Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección del EE, apelando a la franquicia otorgada por el decreto de 67/2018 para que el estudiante sea promovido a pesar de no cumplir con este requisito. Posterior al análisis de los antecedentes se informará por escrito al estudiante y al apoderado de la determinación tomada por el establecimiento al respecto.

El responsable de coordinar este proceso ante la Unidad Técnico Pedagógica será el profesor Jefe.

Frente a cualquier situación no considerada, cada EE solicitará la documentación correspondiente para acreditar las razones de las inasistencias a clases.

Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción (Art. 11 y 18 letra O)

En el caso de un alumno (a) que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por un equipo de trabajo determinado por la Dirección de la escuela. Este equipo designado y en consulta al Consejo de profesores evaluará de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el profesor Jefe en colaboración de los docentes que le realizan clases al estudiante y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Cierre anticipado de año escolar (ART. 18 LETRA L)

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al alumno finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. La Escuela debe resguardar el derecho a la Educación de sus alumnos (as); podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento.

La solicitud se puede fundar en dos razones:

a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno (a) a asistir a clases.

El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completo, notas semestrales, según corresponda.

Protocolo de cierre de año anticipado (ART. 18 LETRA L)

a) A través de una petición formal (por escrito) en donde indiquen las razones. Los apoderados deben hacer llegar la solicitud de cierre de año. La Dirección de la escuela hace referencia explícita a los apoderados de los criterios de la escuela frente a los cierres de año:

El cierre de año se permite solo una vez por ciclo.

Los alumnos (as) en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular a la escuela, ni como oyente, ni bajo ninguna otra figura.

c) La decisión final será tomada por el Equipo Directivo, Equipo Multidisciplinario. Se requiere la presentación de un informe académico y formativo para el análisis de la petición del solicitante.

d) Es requisito tener una reunión con los especialistas tratantes en la Escuela, evaluando en conjunto el caso. La Escuela recogerá las sugerencias de los especialistas para luego evaluar su factibilidad y las implicancias que puede haber.

e) Excepcionalmente, en el caso de existir situaciones irregulares de calificaciones pendientes del Primer Semestre, el Equipo Técnico, gestionará con el profesor jefe y con los apoderados la

entrega de trabajos en los plazos que necesite el estudiante. Las asignaturas se cerrarán con tres calificaciones como mínimo.

f) Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, la Dirección de la Escuela, en reunión, quedando por escrito y firmada la decisión. Para el caso que los alumnos y alumnas dejen de asistir a la escuela con posterioridad al 30 de Septiembre, se les considerarán las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

g) La Dirección informa los acuerdos tomados a la los diferentes Equipos, quienes deberán informar a las personas correspondientes de dicho proceso.

Repitencia

Repetirán curso los alumnos que no cumplan con los requisitos estipulados en los artículos del Decreto N°67 de Educación Básica y Media.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar. (ARt. 11).

Renovación Matrícula

El rendimiento escolar del alumno a alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento solo en una oportunidad, a partir de la segunda repitencia en Enseñanza Básica el padre o apoderado tendrá que buscar matrícula en otro Establecimiento. (Artículo N°14 Decreto N°67/2018)

Certificado Anual de Estudio

Al final de cada año escolar la Escuela Arrau Méndez entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, quedando ésta resuelta antes del término de cada año escolar. El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. **No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación. (Art. 6).**

ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El no cumplimiento con los requisitos de promoción.

El Establecimientos Educacionales, a través del director (a) y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos (as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos (as). Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. **Artículo N°11**

Acompañamiento Pedagógico

El Establecimiento Educacional durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos (as) que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. **Artículo N°12**

Proceso a seguir para el Acompañamiento Pedagógico

Se determinarán los estudiantes que requieran acompañamiento según resultados del informe entregado a UTP por repitencia semestralmente.

a) Se realizarán consejos extraordinarios por semestre, en el cual cada profesor jefe de curso dará cuenta de los casos de estudiante con dificultades de aprendizaje, inasistencias y otros motivos socioemocionales, que podrían ser motivo de repitencia.
b) Se informará por escrito al apoderado del estudiantes, las dificultades que presenta su hijo (a) y se solicitará su apoyo y compromiso en diferentes tareas o trabajos, bajo firma.
c) Se designará a un integrante del Establecimiento Educacional (Psicopedagoga), quien coordinará, monitoreará y resguardará los apoyos y avances de los estudiantes con riesgo de

repitencias, ya sea por rendimiento escolar, inasistencia a clases, salud, dificultades familiares o sociales.

d) El Equipo que realizará acompañamiento a los estudiantes que lo requieran, estará conformado por: La U.T.P. el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Profesora Diferencial, Psicólogo, Trabajadora Social, Fonoaudióloga, Encargado de Convivencia, Psicopedagogo (Equipo Multidisciplinario).
e) Existirá un formato especial para llevar registro e evidenciar las experiencias formativas que realizará el equipo de apoyo al estudiante.
f) Los profesionales encargados del Acompañamiento pedagógico, deberán aplicar estrategias diversificadas de enseñanza-aprendizaje y evaluación, considerando el diagnóstico de cada niño o niña, las diversas características de los estudiantes, levantando evidencias suficientes que permitan saber cómo está aprendiendo el estudiante, identificando sus potencialidades y dificultades.
g) El tutor realizará tareas y estudiará en conjunto con el estudiante dependiendo de la situación específica del estudiante, se le asignará un profesional del área.
h) Tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales específicas.
i) Enlaces con programas de apoyo, según la necesidad del alumno (a).
j) Derivaciones a profesionales de la salud o a servicios asistenciales.
k) Creación de carpeta de evidencia del trabajo durante el año, con evaluaciones del estudiante, entrevistas con los padres y apoderados e intervenciones del Equipo Multidisciplinario.

DIMENSIÓN OTRAS DISPOSICIONES:

a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno (a) y la situación final correspondiente. **(Art.20).**

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento. **(Art.20).**

b) Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si

hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento. **(Art.22).**

c) La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que nuestro Establecimiento Educacional podrá voluntariamente adscribirse.

ANEXO N°1

Reglamento Educación Parvularia

La evaluación en educación parvularia, entendida dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje, debe tener ciertas características que permitan que el proceso logre su objetivo, por ejemplo debe ser contínua**,** integral (que reúna todas las áreas del desarrollo), **participativa** (involucra a todos los actores), **flexible** e **individualizada**.

I. Conceptos:

Transición Educativa: En términos educacionales la transición es definida como el proceso de cambio que un niño hace al pasar de un lugar o nivel educativo, a otro, durante el paso del tiempo.

Trayectoria Educativa: La trayectoria Educativa es el recorrido de las niñas y los niños a lo largo de todo el proceso educativo, en sus pasos por los distintos tramos y niveles del proceso educativo, el que se inicia en Educación Parvularia.

Estrategias de Evaluación: Consiste en procesos llevados a cabo para obtener información, a través del uso de determinados instrumentos. Deben ser diversificadas y complementadas para ahondar en la comprensión del fenómeno educativo de todos los niños y niñas.

Instrumentos de Evaluación: Son las herramientas reales y tangibles utilizadas por la persona que evalúa para sistematizar sus valoraciones sobre los diferentes aspectos. Ejemplos de ellos escala de apreciación, rúbricas, registros, entre otros.

II Requisitos de ingreso a la Educación Parvularia

Conscientes que la formación integral de nuestros estudiantes comienza en la más tierna edad, es que es importante contribuir al cumplimiento de la normativa que rige a nuestra escuela. De acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, la edad requerida para el ingreso a la Enseñanza de NT1 – NT2 de Educación Parvularia es:

NT1	4 años cumplidos al 31 de marzo
NT2	5 años cumplidos al 31 de marzo

III Evaluación Alumnos (as) Pre-Básica.

Los estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición serán calificados en todos los objetivos del plan de estudio de las bases curriculares de Educación Parvularia. Las evaluaciones serán registradas en pautas correspondientes de los aprendizajes esperados del programa pedagógico. Su objetivo es determinar el nivel de logro que alcanzan los estudiantes en cada ámbito, núcleos y objetivos de aprendizajes.

III.1 Observación directa: Permite observar el comportamiento de los niños y niñas sus aprendizajes y la construcción de ellos.

III.2 Lista de cotejo: Permite registrar los avances de los niños y niñas para ir reformulando la planificación, el compromiso de los alumnos (as) con su trabajo y apoyar las áreas más descendidas.

III.3 Escala de apreciación: La escala de apreciación incorpora una gradiente de desempeño, que puede ser expresada en una escala **numérica (o conceptual)**, **gráfica** o **descriptiva**. Por lo tanto, la escala de apreciación tiene la misma estructura que la lista de cotejo, pero incorporan **más de dos variables** en la observación. Ello permite discriminar con un grado de mayor precisión el comportamiento a observar o el contenido a medir.

III.4 Evaluación final de cada proyecto de aprendizaje: Permite tener una visión desde diferentes perspectivas de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes.

III.5 Informe al Hogar: Documento que busca fortalecer la participación de las familias en los procesos de monitoreo y evaluación de los aprendizajes de sus hijos e hijas, así como la comunicación con la escuela en lo que respecta al seguimiento de los estudiantes. Cuenta con la descripción de los OA de aprendizaje, además de tablas para monitorear los avances. El informe al hogar será entregado a cada apoderado (a) finalizado cada semestre.

IV Asistencia

Para la promoción de alumnos/as de Kínder a 1º año básico, se exigirá una asistencia mínima de un 85% de las clases y un nivel de logro en cada eje de aprendizajes. No obstante, si el caso lo amerita, la Dirección del Establecimiento autorizará la permanencia en el nivel, considerando la opinión de especialistas, Educadora y el consentimiento expreso del Apoderado.

ANEXO N°2

INFORME PROMOCIÓN: TOMA DE DECISIONES EN BASE A CRITERIOS PEDAGÓGICOS

I.- PASO 1: IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTE EN RIESGO DE REPITENCIA

I.2 .- Información preliminar

Nombre del estudiante	
Curso	
Fecha	
Nombre de Apoderado	
Contacto telefónico/celular (Apod.)	
Profesor(a) Jefe	
Educadora Diferencial	
Otro Especialista	

II.- PASO 2: EJERCICIO DELIBERATIVO Y CRITERIOS DE DECISIÓN Art. 11 Decreto 67/2018

a) Progreso del aprendizaje que ha tenido durante el año.

¿ A progresado durante el año escolar respecto a su estado inicial? ¿La decisión de repitencia o promoción ayuda al progreso del aprendizaje futuro?

b) Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

¿La brecha de aprendizajes con sus pares es de tal magnitud que dificulta el logro de su desempeño si continúa con el mismo grupo curso?

El/la estudiante, ¿cuenta con los aprendizajes mínimos para abordar los OA priorizados y planificados para el siguiente nivel?

¿De qué manera se podrían establecer estrategias de apoyo para que el/la estudiante pueda continuar con su grupo curso con apoyo diferenciado?

c) Variables Socioemocionales. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El/la estudiante, ¿cuenta con las habilidades socioemocionales para abordar los OA del siguiente nivel?

Las relaciones interpersonales que tiene el estudiante con su curso, ¿favorecen sus aprendizajes para el siguiente nivel?

Según la situación socioemocional actual del/la estudiante, ¿se estima que es mejor que siga con su grupo curso actual o que continúe su trayectoria con un nuevo grupo de pares?

d) Resultados de las calificaciones.

e) Porcentaje de Asistencia Anual

III.- DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN O REPIENCIA

El ejercicio deliberativo sobre el análisis de diversos criterios de riesgo de repitencia descritos en el punto 2 de este informe, fue liderado por la Directora, Equipo Directivo, U.T.P, Docentes, Equipo P.I.E. y Dupla Psicosocial del Establecimiento Educacional, el cual ha tomado la siguiente decisión: El/la estudiante ……., repite curso.

IV.- PASO 3. ADJUNTAR INFORME Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AÑO ……

_____	_____	_____
DIRECTORA	U.T.P.	PROFESOR (A)
_____	_____	_____
Profesora P.I.E.	Encargado de Convivencia	Psicóloga

ANEXO N°3

FICHA DE ATENCIÓN DE APODERADO (A) Y/CARTA DE COMPROMISO

NOMBRE DEL ALUMNO (A)							
NOMBRE DEL APODERADO (A)						**TELÉFONO ACTUAL**	
NOMBRE DEL PROFESIONAL ENTREVISTADOR (A)						**CARGO**	
CURSO		**HORA INICIO**		**HORA TERMINO**		**FECHA**	

TIPO DE ACOMPAÑAMIENTO

Marcar con un X el tipo de acompañamiento que recibirá el estudiante.

RENDIMIENTO ACADÉMICO		**DESERSIÓN ESCOLAR**		**DIFICULTADES SOCIOFAMILIARES**		**DIFICULTADES SOCIOEMOCIONALES**	
CONVIVENCIA ESCOLAR		**OTROS**					

MOTIVO

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA
ACUERDOS

Firma Apoderado (a) **Firma Profesional Entrevistador** **Firma del Alumno (a)**

RUT.: _____ **RUT.: _____** **RUT.:_____**

ANEXO N°4

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

I.- Fundamentación:

El Plan de Acompañamiento Pedagógico tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación presencial, tanto en el ámbito académico, como en el área socioemocional, de convivencia escolar, en particular para aquellos estudiantes que pasan al nivel siguiente con dificultades. Este plan actúa en forma preventiva para evitar la repitencia y la deserción escolar.

El docente y/o profesional, debe contemplar acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes.

II.- Información preliminar

Nombre del estudiante	
Curso	
Fecha	
Nombre de Apoderado	
Contacto telefónico/celular (Apod.)	
Profesor(a) Jefe	
Profesor de Asignatura	
Educadora Diferencial	
Asistente de aula	
Otro Especialista	

III.- Tipo de Acompañamiento

Marcar con un X el tipo de acompañamiento que recibirá el estudiante.							
Rendimiento Académico	X	**Deserción Escolar**		**Dificultades Sociofamiliares**		**Dificultades socioemocionales**	X
Convivencia Escolar		**Otros**					

IV.- Resumen de la situación general del estudiante.

V.- Asignatura y Objetivos de Aprendizajes que se abordarán o Experiencias de formación que se llevarán a cabo con el estudiante.

VI.- Estrategias que se implementarán con el estudiante.

Complete el cuadro resumen de las estrategias a tomar

VII.- Tareas y compromisos a realizar por el estudiante

VIII.- Acuerdos tomados con el Apoderado

IX.- Observaciones (registrar dificultades, fechas en que se contactó al apoderado, si el estudiante "NO" reporta trabajos etc.

_____

Nombre y Firma Docente Responsable O/ Profesional de la Educación

_____

Nombre y firma del Padre/Apoderado

_____

Nombre y Firma del Estudiante